

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda verbal con radicado Nro. 2023-00095-00, la cual fue inadmitida por auto notificado el 22 de febrero de 2023.

La parte demandante subsanó la demanda en término el 1 de marzo de 2023.

En la fecha, **03 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO	:	1700140030102023-00095-00
CAUSANTE	:	MARIA FABIOLA MARÍN DE RÍOS
DEMANDANTES	:	ROCÍO RÍOS MARÍN GLORIA INÉS RÍOS MARÍN MARIA PATRICIA RÍOS MARÍN
DEMANDADOS	:	CARLOS ARTURO BEDOYA

Auto interlocutorio No. 0232-2023

Ha correspondido por reparto el proceso anteriormente referenciado, el cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre su admisión. Revisada la demanda como sus anexos, observa el Juzgado que se cumplen con los requisitos formales generales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso y los especiales de los artículos 488 y siguientes *ibídem*; las partes tienen capacidad para serlo y para comparecer al proceso; de conformidad con la cuantía; de igual modo, por ser el último domicilio de la causante de la jurisdicción de esta célula judicial, se tiene la competencia para conocer del asunto.

En consecuencia, se admitirá la demanda y se efectuarán los ordenamientos de rigor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MARIA FABIOLA MARÍN DE RÍOS**, quien en vida se

identificaba con cédula de ciudadanía No. **24.822.735**, fallecida el **27 DE DICIEMBRE DEL 2011** en la ciudad de Manizales, Caldas.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados a **ROCÍO RÍOS MARÍN** identificada con con cédula de ciudadanía No. **30.317.563**, **GLORIA INÉS RÍOS MARÍN** identificada con con cédula de ciudadanía No. **24.823.421** y **MARÍA PATRICIA RÍOS MARÍN** identificada con con cédula de ciudadanía No. **30.317.563**; quienes aceptan la herencia con **BENEFICIO DE INVENTARIO**.

TERCERO: EMPLAZAR a todos los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **MARIA FABIOLA MARÍN DE RÍOS** y al señor **CARLOS ARTURO BEDOYA** identificado con **c.c. 4.311.399** (acreedor hipotecario) toda vez que no se tiene documento idóneo que acredite su fallecimiento; y, a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso.

Parágrafo. Por la Secretaría del Despacho, se procederá a efectuar el emplazamiento conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **100-22273** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES y de propiedad de la causante **MARIA FABIOLA MARÍN DE RÍOS**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. **24.822.735**

Parágrafo. **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, y envíese al correo electrónico documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante la elaboración de inventarios y avalúos.

SEXTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 036 del 07 de marzo de 2023
Secretaría

Andres Mauricio Martinez Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66678a12871acff431747e3a75d103cd523e49d8bd0c4d083b26d0c124841065**

Documento generado en 06/03/2023 11:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>